



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

Bello, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 05088 40 03 001 2019-01442

Asunto: *Requiere Apoderado previo emplazamiento*

Previo a ordenar el emplazamiento de la parte demandada, tal y como lo solicita el apoderado demandante en escrito que antecede; se requiere al profesional del derecho, a fin de que intente la citación para efectos de notificación personal tanto de la señora Arelis Mejía Quiceno, como de Liliana María Giraldo Cano, en la dirección del inmueble objeto de medida cautelar.

Así mismo, conforme a la solicitud de corrección del oficio de embargo; se ordena la corrección del mismo, en cuanto a consignar en este la fecha de su expedición, cual es el 05 de noviembre de 2.019 y a fin de ser efectivamente registrado.

Por último, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C. General del Proceso, previo a aceptar la renuncia que del poder hace el Dr. Gabriel Jaime Machado Mejía, para continuar representando los intereses de la parte demandante; se le requiere al profesional del derecho, a fin de que aporte constancia de haberse enviado la comunicación de dicha renuncia a su poderdante, tal y como lo exige la norma en cita.

NOTIFIQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

La Juez

(5)

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE
BELLO, ANTIOQUIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica por estados virtualmente de conformidad con el art. 9 del decreto 806 del 4 de junio del 2020.

DORA PLATA RUEDA
Secretaria